

Municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P.

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE.-

Por medio de la presente me permito informar que derivado de la obligación con fundamento en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el:

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus...

b) Las obligaciones de garantía... II. Presupuestos de Egresos:

a) Las prioridades de gasto...

b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Desafortunadamente en el presente año no se generó el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Ciró de Acosta, con base en el Presupuesto de Egresos Basado en Resultados (PBR), motivo por el cual no se anexan Indicadores estratégicos y de gestión, debido a la falta de presupuesto y personal para su debido cumplimiento. Se tiene contemplado dar atención oportuna y eficaz a este requerimiento en el ejercicio próximo.

Sin más por el momento atención prestada a la presente.



L.C.P. y F. Guadalupe de Jesus Flores

Gonzalez

Tesorero Municipal

